

Transportes, sito en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 7

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la adjudicación de las presentes ayudas será de seis meses. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución expresa que en su caso recaiga, relativa a la concesión o denegación de la subvención, se notificará a los interesados, respetando los plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción de la misma, si fuera expresa, o de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo primero de este artículo, se produzca la resolución presunta, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo el interesado puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes a las que se refiere el artículo 6 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal del titular o representante.
- b) Documento público acreditativo de la representación alegada o acreditación de la misma por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Escritura pública de constitución, debidamente registrada en el caso de sociedades, o en su caso, alta del empresario en el Régimen Especial de Autónomos.
- d) Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias de ámbito estatal y de Seguridad Social.
- e) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Certificado del carrocer o en el que conste la marca y modelo del vehículo adquirido y mediante el que se acredite que este reúne las características técnicas especificadas en el Anexo I de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención.
- g) Factura pro forma, contrato de arrendamiento financiero o cualquier otro documento que acredite la adquisición efectiva o el acuerdo en firme de adquisición de los vehículos en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Declaración jurada del titular o representante, relativa a las ayudas contempladas en el artículo 5 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- i) Declaración jurada del titular o representante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) En el supuesto de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones del Consorcio Regional de Transportes con el mismo objeto, certificación expedida por la Comunidad de Madrid,

acreditativa del cumplimiento de las obligaciones para las que se otorgó la subvención o, en su defecto, la documentación necesaria para justificar este extremo.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá, junto con la copia y para la compulsa de esta el original correspondiente.

Cuando la documentación presentada figure incompleta, falte alguno de los datos exigidos, o estos sean erróneos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen los errores o completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, por lo que el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo 9

Impugnación

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes, o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10

Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán estudiadas con arreglo a los requisitos técnicos exigidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de esta subvención, que determinarán la elaboración de las propuestas de adjudicación.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos contemplados en el Anexo 1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, recibirán las subvenciones, en las cuantías previstas en el artículo 7 de dicha Orden.

Artículo 11

Medio de notificación

La resolución, relativa a la concesión o denegación de la subvención, se notificará a los interesados, por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(03/29.227/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

3171 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, por la que se designa a los componentes de la Mesa de Contratación del organismo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno

RESUELVO

Primero

Designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes, que serán los siguientes:

Presidente: El Secretario General del Organismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- El Jefe del Área que promueve el contrato y, en caso de ausencia del mismo, un Técnico dependiente de la citada Área.
- El Director responsable del Área proponente y, en caso de ausencia del mismo, un Técnico de esa Dirección.

Secretario: El Técnico de Contratación adscrito a la Secretaría General y, para el caso de ausencia del mismo, un Responsable de alguna Unidad de Contratación.

Segundo

La presente Resolución surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(03/29.980/09)

Consejería de Educación

3172 *ORDEN 4051/2009, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos en el ejercicio 2009.*

Mediante Orden 1677/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de padres de alumnos y fueron convocadas las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.

Vistas las solicitudes de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de padres de alumnos, estas han sido evaluadas por la Comisión de Selección que establece el artículo 6 de la Orden 1677/2009, asignando a cada una de ellas la puntuación resultante de aplicar los criterios fijados en la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden 1677/2009 objeto de esta convocatoria,

DISPONGO**Primero**

Conceder, con cargo a la partida 48270 del programa 500 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, a las federaciones y asociaciones de padres de alumnos que se detallan a continuación, las cantidades que se indican, como consecuencia de aplicar los criterios de evaluación establecidos en el artículo 7 de la Orden 1678/2009, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de padres de alumnos, y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.

Beneficiario	Importe concedido (euros)
Federación "Francisco Giner de los Ríos"	42.380
Federación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (FECAPA)	51.396
Confederación Autonómica de FAPAS y APAS de la Comunidad de Madrid (CONFAPA)	31.400
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Educativos de Madrid (COFAPA Madrid)	8.565
Total	134.191

Segundo

Excluir del procedimiento selectivo a la entidad Asociación de Padres de Alumnos del IES "San Nicasio" por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria establecidos en el artículo 3 de la Orden 1677/2009.

Tercero

El importe total de las ayudas adjudicadas a las federaciones y asociaciones de padres de alumnos asciende a 134.191 euros y se librará el importe a cada beneficiario con carácter previo a su justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1677/2009. En el primer trimestre del año natural siguiente a la recepción de la ayuda los beneficiarios acreditarán ante la Secretaría General Técnica la efectiva realización de las actividades para las que ha sido concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden 1677/2009.

Cuarto

La percepción de la ayuda por los beneficiarios lleva implícita la aceptación de las obligaciones que se señalan en el artículo 10 de la Orden 1677/2009.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno.

Madrid, a 27 de agosto de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/29.223/09)

Consejería de Educación

3173 *ORDEN 4052/2009, de 27 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos en el ejercicio 2009.*

Mediante Orden 1678/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos y fueron convocadas las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.

Vistas las solicitudes de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos, estas han sido evaluadas por la Comisión de Selección que establece el artículo 6 de la Orden 1678/2009, asignando a cada una de ellas la puntuación resultante de aplicar los criterios fijados en la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden 1678/2009 objeto de esta convocatoria,

DISPONGO**Primero**

Conceder, con cargo a la partida 48260 del programa 500 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, a las federaciones y asociaciones de alumnos que se detallan en el Anexo de esta orden, las cantidades que se indican, como consecuencia de aplicar los criterios de evaluación establecidos en el artículo 7 de la Orden 1678/2009, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos, y se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.